

Atencencia)

+
Año de 1812

Prov. de la Mancha = Herencia = Partid. de Alcaraz &
San Juan

Testimonio de la Publicaz^{on} de la constituz^{on} Politi-
tica de la Monarquía Española librado a v^{ta} de
de mandato judicial con referencia al exp^{te}.
particular que queda archivado en la referida
Villa =

Dr.
Comisionado.

D. Rafael Manuel de Lo-
mas Afonso Alcalde
Mayor de Villa Herm.
y sus agregadas =

Es^{no} de la Comision.

Miguel Gato Ruiz Notario de
Reinos pp.^{co} del Num. y Gobierno
de la referida Villa de Alcaraz &
San Juan =

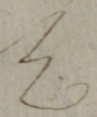


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE,

Valga para el año de mil ochocientos y nove-

tenim.
Miguel Galo Ruiz Sño. del Rey Nuestra
S. en todos sus Reynos y Señorios publico del
Numero y Gobierno de la Villa de Alcazar de S.
Juan y de la Comision conferida al S.^{or} D.^{no} Rafael
Manuel de Lomas Alfonsa Alcaide mayor Subde
legado de Montes y Plantios Positos y Mostrencos
de Villahermosa y sus agregadas para la Eleccion
de oficiales de Republica y publicacion de la Cons-
titucion Politica de la Monarquia Española in
barrios Pueblos de este Partido de S.ⁿ Juan y el
de Infantes y Remision de testimonios de dños
publicacion haciendolo para ello en los Pueblos
que no estuviere hecha doy fee: Que siendo un
de ellos esta Villa de Merencia se dio principio en
ella a los trece del corriente mes y año y resul-
tando estax hecha dñs. publicacion se mando
hacer entrega de las Diligencias que lo acreditan

sen para ponerlas por Cabezal del Expediente
y en el veinte y uno se proveyo el Auto cuyo
tenor y Diligencias de publicacion es el sig.
tes
S. Justicia de los Pueblos de esta Provincia q.
se anotan al margen = Por el S.^{or} Comand.
General Militar de esta Provincia, se me ha di-
Orden  rigido la orden siguiente = Incluye a V. once
Exemplares de la Constitucion politica de la Mo-
narquia Española, y decretos que ban unidos
afin de que tenga puntual Cumplim.^{to} en esa Vi-
lla y demas de este Partido lo que en ellos se or-
dena; en el Concepto de que ademas de avisar el
Recibo, y remitir la demas noticias que soli-
cita el S.^{or} Ministro de Gracia y Justicia de
se V. participarmelo asi para elevarlo a noti-
cia del Ex.^{mo} S.^{or} General en Jefe del Segundo y
tercer Ex.^{to} que me hace responsable de la exac-
titud con que deve obedecerse lo que manda el
Supremo Gobierno en esta Provincia de mi man-
do: Dios que. a N. m. S. D. Villanueva de los In-
fantes veinte y dos de Julio de mil ochocientos
doze = Josef Martinez de S.ⁿ Martin = S.^{or} de

gente de la R^l Jurisdiccion de Alcazar de S.^{na} Juan
P. D. deve V. prevenir alas Villas alas que dirija
los adjuntos Exemplares que meden abiso tam
bien de havextos recivido y publicado = tiene una
Rubrica = Ten oficio del S.^{or} Comand^{te} General fha.
de ayex, se contiene el particular siguiente Pre
sengo al. que para la publicacion indicada de
se pasar la Jurisdiccion alos Individuos que la
Regentavan en el año de mil ochocientos y ocho, Lo
que deve V. avisar a todos los Pueblos = Todo lo tras
lado a Vn^{do}. con un Exemplar de la Constitucion
y Decretos que la acompanian para cada Puebl
afin de que cuiden del puntual Cumplim^{te}. de quan
to se manda; acreditando su recibo a esta continua
cion, y quedax en dar el aviso que se previene al S.^{or}
Comand^{te} Militar de esta Provincia; desolbiendome
esta Circular original por el Sexedero, a quien
pagaran por su trabajo, lo que se anota a el
margen de cada Villa = Dios que a N. m. d. a. Al
cazar de S.^{na} Juan veinte y quatro de Agosto
de mil ochocientos doze = Antonio Millan = Con



Para despachos de oficio quatro mtes.

**SELOO VARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Valga para el año de mil ochocientos doce =
cuenda el oficio anterior Compulsado, y Superi-
or orden en el inserta con su original reci-
vido en este día por Conductor venidero, y a
quien lo desolvimos para que pase ala Villa de
Camuñas Pueblo Señalado en la Vota de que
damos fei ya que nos Vintimos: Y para que as-
si conste nos los Infrascriptos Essnos. de S.M.
publicos y del Numero de esta Villa de Oteren-
cia damos el presente que signamos y firma-
mos en ella a veinte y quatro de Agosto de mil
ochocientos y doce; certificando que adho oficio
se ha puesto llano cumplimto por la Pl. Justi-
cia de esta Villa en este mismo día = Esta signa-
do = Juan Fran. Gallego = Esta signado = Alexme-
neg. Rodriguez = Esta signado = Gabriel Pime-
nez Zapelo =

Decreto 3 En la Villa de Oterencia a veinte y quatro de



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE,**

Valga para el año de mil ochocientos y doce =

Agosto de mil ochocientos y doce; los S.^{tes} Antonio
Ramon Gonzalez Ortega, y Francisco Ruiz Alcatse
y Regente de la R.^{ta} Jurisdiccion respectiva de ella, Di-
geron que hacavan de recibir con propio la Cons-
titucion Politica de la Monarquia Espanola que
con la Superior Orden antecedente comunica el S.^{or}
Comandte General de esta Provincia y obediendola co-
mo sus inds. la obedecan en todas sus partes man-
daron se guarde y cumpla en todo y por todo a
cuyo efecto se pase al Ayuntamiento. No firmaron
de que nos los Esñes. damos fe = Antonio Ramon
Gonzalez Ortega = Fran.^{co} Ruiz = Hermenegildo Rodri-
quez = Antem = Gavriel Jimenez Lapuelo.

Obedecim.^{to} y Cumplim.^{to} } En la Villa de Herencia a veinte y cinco de
Agosto de mil ochocientos y doce; los Señores
Antonio Ramon Gonzalez Ortega, y Francisco
Ruiz Alcatse ordinario y Regente respectiva de
la R.^{ta} Jurisdiccion; D.ⁿ Lucas Fran.^{co} de la Oliva

unico Peticionero por su estado noble; Manuel Nunez Mendana; y Antonio Ramon Gallego Diputados del Comun; Manuel Moreno Palanca y Fran. Antonio Martin de Vda Procuradores Sindico General y Personero de esta dha Villa ha viendo visto la Constitucion Politica de la Monarquia Española que con su orden anterior comunico el S.^{or} Comandante General de esta Provincia obediendola como sus mrdos. la obedecan en todas sus partes (para lo qual y en prueba de ello dho. S.^{res} tomaron con la mayor sumision la espresada Constitucion pusieron sobre su cabeza y besaron como Ley de su Soberano impuesta en su R.^{ta} nombre por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno) mandaron: Se guarde y cumpla en todo y por todo y para que lo tenga la Publicacion de la misma Constitucion segun y como se encarga en la citada orden y que sea con la brevedad y solemnidad posibles seden las disposiciones convenientes; sin pasax la Jurisdiccion a los Alcaldes que Regentavan en el año de mil ochocientos y o-

cho Respecto à que esta prevencion sin Duda
es terminante à que el acto de la Publicacion se
haga por personas autorizadas por nues-
tro legitimo Gobierno como lo son sus mds.
y lo firmaron de que damos fe= Antonio Ramon
Gonzalez Ortega= Fran.^{co} Ruiz= Antonio Ramon
Gallego= Man.^l Jimenez Mendano= Manuel
Moreno Palanca= Fran.^{co} Antonio Martin
de Vda= Juan Fran.^{co} Gallego= Hermenegildo
Rodriguez= Antemi= Gabriel Jimenez Tapue
lo

Decreto 3 Respecto à que para la Publicacion de la Cons-
titucion Politica de la Monarquia Espanola
esta todo dispuesto deseando se haga con la ma-
yor brevedad; con al S.^{ra} Comand.^{te} General
de esta Provincia para si tiene que advertir al
guna Cosa en orden à aquella: Los Señores Jus-
ticia Regimiento diputados y procuradores sin-
dicos de esta Villa de Merencia que suscriben
asi lo Decretaron mandaron y firmaron
en illa ados de Septiembre de mil ochocientos
y oze= Ortega= Ruiz= Gallego= Mendano=



Data despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

Valga para el año de mil Ochocientos y nueve

Palancao= Uxda= Rodríguez= Juan Fran^{co}. Ga

Uego= Antemi= Gabriel Jimenez Zapelo=

Fez

Ladamos que con fha. de este día dos de Sep-

tiembre de dño. año se ha puesto la consulta

que previene el Decreto anterior y con pro-

prio se ha dirigido a manos del Sr Comandte

General de esta Provincia: y para que así cons

te ponemos la presente que firmamos= Falle

go= Rodríguez= Zapelo=

Oficio y Es muy loable el desco de esa Villa de publicar

la Constitucion y no hay dificultad en que pue

da hacerse en el día de mañana este acto tan so-

lemne. La fuerza que se halla en Alcazar fue aco-

temnizar la publicacion en aquella Villa a supe-

ricion, pero no está determinado que pase a lo

demas Pueblos del Partido. Acompaño a Vnrs. los

adjuntos exemplares delos R. Decretos y Sapo

cuyas reglas se ve hacerse el nuevo Ayuntam^{to}.



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Valga para el Año de mil ochocientos y doce

*Segun se previene en la Constitucion para que asi se
haga en esta Villa con lo que contesto al oficio de Vn^{ds}.
de este dia. Dios que. a Vn^{ds}. m^{da}. S. Madrid dos de
Septiembre de mil ochocientos y doce. Josef Martinez*

de S.ⁿ Martin. S.^{tes} Alcaldes de la Villa de Merencia

Decreto

*En la Villa de Merencia a tres de Septiembre de mil ocho-
cientos y doce; los S.^{tes} Justicia Regim^{to}. y demas que
componen el Ayuntam^{to}. de ella Dijeron: Que en atenci-
on a que segun manifiesta el S.^{or} Comand^{te} General
de esta Provincia en un orden que antecede (y que con
los exemplares impresos que la acompanan se uni-
ran a estas Diligencias) no hay dificultad alguna
en que se verifique la Publicacion de la Constitucion con
la prontitud que apetecen sus m^{ds}.; devian de señalar
y señalaron para este acto el dia cinco del corriente y
hora de las cinco de la tarde, y mandaron se haga sa-
ber por bando a este Secundario para que concurre a
la Plaza publica de esta misma Villa para que se
instruyan de la citada Constitucion: Que igualm^{te}. se
haga saber que en citado dia por la noche, todo*

los Vecinos de esta Villa alumbren y pongan hogueras
en sus pertenencias de las calles bajo los aperos
similentes mas vigueros y estacion de diez Du
cados de multa a los que así no lo ejecuten: Que
el acto de la enuncada **P**ublicacion ha de ser pre
sido por sus mrs. y que así hayan de asistir
para mayor Solemnidad lo Vespetables pue p
Secular y Regular de esta Villa para cuyo fin
se pasara Vicado político y de Vabandad al
Sr. Cura Párroco y Píelado del Convento de esta
Dña. Villa; que para Dña. Publicacion se adorne
la Citada Plaza en la manera mas posible y
que permitan las Circunstancias de este Pueblo
haviendo en el mismo día repique General de
Campanas: Que así mismo se publique bando
en los sitios publicos y de costumbre de esta
Villa para que todos sus vecinos concurrean
a su unica Iglesia Párroquial como lo execu
taron así mismo sus mrs. en el Domingo
Seis del que rige y en la que se celebrara una
misa Solemne en accion de gracias; leera la
propia Constitucion y executara lo demas q
previenen los articulos Segundo y tercero del

El Decreto de Diez y ocho de Marzo de este año
que obra a continuación de la expresada Constitu-
ción: Acreditándolos todo asequida y por su orden
por formales Diligencias para que conste: Y
firmaron sus mds. de que nos los Esños. damos
fec= Antonio Ramon Gonzalez Ortega= Fran^{co} Pu-
iz= Antonio Ramon Gallego= Man^l Nime-
nez Miranda= Fran^{co} Antonio Martin de Ex-
da= Man^l Moreno Palancas= Juan Fran^{co} Ga-
llego= Hermenegildo Rodriguez= Gabriel Nime-
nez Tafuelo.

Publica^{on} de En Dña. Villa en el mismo día mes y año por
Vando } voz de Pasqual Martinez su Regenero en la
Plaza y demas Sitios acostumbrados de ella se
hizieron saber y publicaron los particulares
respectivos del Decreto anterior para intelligen-
cia y cumplim^{to} de este Secundario de que damos
fec y lo firmamos= Juan Fran^{co} Gallego= Hermene-
gildo Rodriguez= Gabriel Nimeñez Tafuelo.

Vicario Político, En la propia Villa en el insinuado día mes y
año; nos los Esños. precedidos el Vicario Político
y de Vabandad hizimos saber el particular res-
pectivo del Decreto anterior al S.^{or} Cuxa Paresca
de la única Iglesia Parnquial y Comendador



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Salga para el año de mil ochocientos y nueve
de esta mencionada Villa la Constitucion Poli-
tica de la Monarquia Española y en seguida el
Mandamiento de la Regencia del Reyno todo pa-
ra la mas puntual observancia como asi se ofre-
cio por los concurrentes en General con repetidas aclama-
ciones y Vivas advirtiendose en todos el mayor conten-
to y alegria proponiendo despues de haverse leydo
dicha Constitucion y en obsequio de la felicidad que
hade resultax de ella por varios particulares de es-
ta misma Villa y anombre de todos los Vecinos de es-
ta la Corrida de novillos que con permiso de sus
mrs. los S.^{res} Justicia y Cuerpo de Ayuntam.^{to} ha-
bian de executar y aló que este accedio sin la me-
nor repugnancia: Y para que asi conste en cum-
plim.^{to} de lo preceptuado en el antexior Decreto
por los S.^{res} que Subcrivian ponemos la presente
que de haver ocurrido y presenciado lo que en la
misma se expresa damos fe como tambien q.
en el interin se executó el acto de la Publicacion y

despues hasta Concluida la mayor parte de la
noche permanecieron haciendo Guardia al Retra-
to de nuestro Rey D.^o Fernando Septimo los Ve-
intados del R.^o Servicio existentes en esta Villa
principiando los oficiales de mayor graduacion
y relevandolos los de menor y Sargentos alter-
nando por horas manifestando en esto que
guardaban la R.^o Persona figurada en dho. qua-
dro y lo firmamos = Antonio Ramon Gonzalez
Intega = Fran.^o Ruiz = Antonio Ramon Gallego =
Man.^o Jimenez Mendana = Fran.^o Antonio
Martin de Vada = Man.^o Moreno Salancas =
Juan Fran.^o Gallego = Hermenegildo Rodriguez
Gabriel Jimenez Tapuelo

Fec 3. Damos fee: Que en la noche de este dia cinco de
Septiembre de dho. año todos los Vecinos de esta Villa
en observancia delo prevenido en el Decreto de tres del
Corriente han tenido Illuminaciones en las puertas
de las calles de sus casas y puesto hogueras en las
pertenenencias de las mismas sucediendo lo mismo
en la Plaza Publica de esta misma Villa al tiem-
po del roque de Animas y ademas en esta por dis-
posicion de los S.^{os} del Ayuntamiento una porcion de
Coetes todo en celebracion de la Publicacion de la
Constitucion Politica de esta Monarquia: Y para

que así conste ponemos la presente que firmamos
Juan Fran.^{co} Gallego - Hermenegildo Rodríguez Ga
briel Pineroz Tapado.

Otra } En la Villa de Merencia a seis de Septiembre de mil
ochocientos y doce; habiéndose reunido los Vecinos
de ella en su única Iglesia Parroquial con la asisten
cia de los S.^{res} Justicia Regim.^{to} y Capitulares que
componen el Ayuntamiento de esta propia Villa de ce
lebrar una Misa Solemne y antes del ofertorio se le
yo por mi Juan Fran.^{co} Gallego con asistencia de nos
otros restantes Escribas del numero de esta propia Vi
lla la Constitucion Política de la Monarquía Espa
ñola en alta voz y a su seguida se hizo por el Prie
reando Padre Fr. Vicente de S.^{ta} Agustin como persona de
signada por el Cura Párroco una breve exortacion
correspondiente al objeto. Despues de concluida la Misa
al pie de la Grada del Altar mayor se constituy
ó el S.^{co} Cura Párroco con capa y poniendo los S.^{res} Alcal
de ordinario y Regente de la Pl. Jurisdiccion las ma
nos sobre los Santos Evangelios preguntó; Juráis
por Dios y por los Santos Evangelios guardar la
Constitucion Política de la Monarquía Española, sa
ncionada por las Cortes generales y extraordina
rias de la Nación, y ser fieles al Rey? a lo que res
pondieron sus señores respectivamente: Si juró; a segu



Para despachos de oficio quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

Valga para el año de mil ochocientos y nueve =
da prestaron todos los Vecinos y el Clero bajo
juram^{to} y en manos de los Citados J. Alcaide y J. R.
gente, guardando la propia Constitucion en la for-
ma antes dha., y despues se canto el Tedeum
todo en puntual cumplim^{to} de lo prevenido en el
R^{el} Decreto de diez y ocho de Marzo de esta año.
Y para que así conste ponemos la presente que
firmamos con los Citados J. y cura Parnos
de que damos fec= Antonio Ramon Gonzalez
Ortega= Fran^{co} Ruiz= Man^{te} Gonzalez de Salcedo=
Man^{te} Vimenex Mendans= Antonio Ramon
Gallego= Man^{te} Moreno Palanca= Fran^{co} An-
tonio Martin de Vda= Juan Fran^{co} Gallego=
Hermenegildo Rodriguez= Gabriel Vimenex ta-
puelo

Lo Relacionado, así y mas Individualmente,
contra y parece del Expediente formado; y
lo compulsado corresponde literalmente
con los originales que quedan por Caveras.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

del mismo que todo se compone de sesenta
y ocho folios útiles, comprendiendo en
Diligencias desde el primero hasta el octa-
vo Inclusive; cuyo Expediente, he encargado
al Em.^o de ayuntamiento de esta Villa para
q^l lo coloque en su Archivo, segun se pre-
viene, y cuyo Ruego firma a esta continua-
ción de q^l doy fee ya que me Remiso: Y p.^o
q^l conne, y sobre los efectos conducentes
el presente q^l signo y firmo en esta
Villa de Ixtrenencia, a veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos doce =

Recivi-
Eafuelo

M.^o Lomas

[Signature]

[Signature]

Miguel Lobo